1. INFORMACIÓN GENERAL:

FECHA DE ELABORACIÓN	Enero de 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE	Ana Silvia Olano Aponte
CARGO	Secretaria General
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria General
CÓDIGO CONTRACTUAL	C351

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación, órgano asesor de la gestión y de la política pública; que realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia.

Para el año 2032, el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, facilita el diálogo y la gobernanza intercultural; referente en la producción y democratización del conocimiento, y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la Nación con enfoque sostenible y diferencial.

El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: *"**1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial**: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común**: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación**: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio**: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz**: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. **6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural**: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural"*

El artículo 3 del Decreto 0993 de 2025, el ICANH tiene como objeto: *"(...) aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico*

en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación".

Que, el artículo 4° del Decreto 0993 de 2025, establece como funciones generales del ICANH, las siguientes: *"1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. 2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes. 3. Emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto. 5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto. 7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros. 8. Promover y/o desarrollar investigaciones, actividades de gestión y apropiación social sobre las configuraciones de diversidad, diferencia y desigualdad desde los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 9. Promover y desarrollar un programa transversal de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento sobre los pueblos negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros. 10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones. 11. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promueva la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento sobre la diversidad cultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo. 12. Establecer los lineamientos para la protección, preservación y divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido. 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 14. Reglamentar los parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales autorizados para liderar proyectos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. 15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 16. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH. 17. Adelantar los procedimientos, medidas y acciones legales pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las demás autoridades competentes y la sociedad civil. 18. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. 19. Participar en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural como miembro permanente y desarrollar las funciones que le sean definidas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza."*

Que, el artículo 19 del Decreto 0993 de 2025 asigna a la Secretaría General, las siguientes funciones:"(...) *1. Asesorar a la Dirección General en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad. 2. Dirigir las acciones necesarias para el' cumplimiento de*

las políticas, planes, programas, proyectos, normas y demás disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, almacén, contratación, infraestructura, gestión documental y correspondencia del ICANH. 3. Preparar y presentar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto del ICANH, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las dependencias. 4. Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas. 5. Impartir las instrucciones para la ejecución y seguimiento de los recursos asignados al presupuesto del ICANH.6. Dirigir y controlar la gestión institucional en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería. '7. Preparar y presentar los estados financieros, informes de ejecución presupuestal y evaluación financiera del ICANH, así como los demás informes y análisis de carácter financiero sean solicitados a la entidad. 8. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el normal funcionamiento del ICANH. 9. Liderar la elaboración y actualización del manual específico de funciones y competencias laborales del ICANH, en concordancia con la normativa vigente. 10. Liderar los procesos de modernización y formalización del empleo público que adelante el ICANH. 11. Coordinar el proceso de liquidación de nómina, prestaciones sociales y demás reconocimientos de los empleados públicos del ICANH, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 12. Diseñar y ejecutar, las medidas, los programas y las estrategias de divulgación encaminadas a fortalecer una cultura organizacional orientada a la prevención, la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, íntegro, idóneo y eficaz de la entidad, de conformidad con los Códigos de Integridad y General disciplinario. 13. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del ICANH. 14. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto. 15. Dirigir la planeación y control de la gestión documental y correspondencia de la entidad, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. 16. Desarrollar y articular las acciones relacionadas con la estrategia de responsabilidad social y sostenibilidad del ICANH. 17. Orientar y coordinar la administración y mantenimiento de la infraestructura del ICANH. 18. Suministrar información para la rendición de cuentas, atender a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control internos y externos; de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 19. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normativa vigente."

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Nacional, el ICANH estructuró el proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL"*** que tiene como producto el ***"DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN".***

En cumplimiento de su objeto misional y de las funciones legalmente asignadas, el ICANH actúa como la máxima autoridad en el territorio nacional en materia de manejo del patrimonio arqueológico de la Nación, así como órgano asesor del Estado en la formulación, orientación e implementación de políticas, planes y

proyectos relacionados con la diversidad étnica y cultural del país, la investigación, la apropiación social del conocimiento y la gestión integral del patrimonio arqueológico.

En desarrollo de estas funciones, el Instituto tiene la responsabilidad de establecer lineamientos, orientar intervenciones, promover investigaciones y garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques y áreas arqueológicas, así como de diseñar e implementar acciones estratégicas que fortalezcan la apropiación social y el uso responsable del patrimonio arqueológico, en articulación con entidades del orden nacional, territorial y con las comunidades en los territorios.

En este marco, el ICANH suscribió el Convenio de Cooperación No. FNTC-278-2025, el 27 de mayo de 2025, con el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para formular y aplicar estrategias de ordenamiento y gestión del turismo en parques y áreas arqueológicas de Colombia, en el marco del Proyecto FNTP-2024-290."*

Asimismo, el objeto del proyecto FNTP-2024-290 es "*formular y aplicar estrategias de ordenamiento y gestión del turismo en parques y áreas arqueológicas de Colombia, priorizando la conservación del patrimonio y promoviendo la difusión del conocimiento desde un enfoque educativo y sostenible".*

Si bien el Convenio prevé diferentes fases en las que cada parte adquiere obligaciones y desarrolla actividades específicas, el resultado final consiste en la entrega por parte del ICANH a FONTUR de un documento final del proyecto, que contenga la "f*ormulación y aplicación de] de lineamientos para el ordenamiento y gestión del turismo en parques y áreas arqueológicas de Colombia, priorizando la conservación del patrimonio y promoviendo la difusión del conocimiento desde un enfoque educativo y sostenible".*

Durante la vigencia 2025, se adelantó la fase inicial de diagnóstico y formulación, orientada a la generación de la metodología y del contenido de los lineamientos en los lugares previstos por el convenio. En esta etapa se desarrollaron actividades técnicas y territoriales dirigidas a la definición del modelo metodológico, la recopilación, análisis y sistematización de información, así como la realización de jornadas de trabajo en distintos parques y/o áreas arqueológicas, con participación de comunidades locales, autoridades territoriales y actores institucionales, lo cual permitieron identificar las dinámicas socioculturales, económicas y organizativas asociadas al turismo en contextos arqueológicos, y establecieron las bases técnicas y participativas para la construcción de un instrumento de alcance nacional orientado a la gestión integral del turismo en estos territorios.

Para la vigencia 2026, se avanza en la segunda fase de la estrategia de ordenamiento y gestión integral del turismo en parques y áreas arqueológicas de Colombia, la cual comprende la implementación, consolidación, socialización de los lineamientos formulados en tres parques y/o áreas arqueológicas con actividad turística; así como la generación de los contenidos definitivos del modelo metodológico que permitan consolidar los lineamientos para el ordenamiento turístico con el fin de asegurar su apropiación institucional y replicabilidad a nivel nacional..

En este contexto, la Secretaría General del ICANH, como dependencia responsable del soporte administrativo, contractual, financiero y documental del convenio, debe asegurar la continuidad operativa y técnica de las acciones programadas, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la oportuna entrega de los productos, y la adecuada consolidación de los resultados previstos.

Considerando que el alcance del convenio —por un valor total de $751.400.000 PESOS M/CTE— se proyectó para ejecución entre los años 2025 y 2026, se requiere mantener durante la presente vigencia las actividades de planeación, seguimiento presupuestal, control contable, gestión de tesorería y acompañamiento técnico-administrativo necesarias para el cierre del proceso, conforme a los lineamientos de FONTUR, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y la normativa contractual vigente.

Para garantizar la adecuada gestión de los procesos asociados al convenio y la atención oportuna de las obligaciones técnicas, administrativas y logísticas derivadas de su ejecución, se hace necesario vincular una persona que apoye a la gestión territorial, turismo cultural y mediación comunitaria, con el fin de contribuir a la culminación y consolidación de los resultados técnicos previstos.

En particular, a la implementación de las estrategias de ordenamiento y gestión integral del turismo en parques y áreas arqueológicas, iniciada en 2025 y en desarrollo durante 2026, lo cual requiere del fortalecimiento de los procesos de articulación con las comunidades locales, las entidades territoriales y los actores del sector turismo, a fin de promover modelos de gestión participativa, sostenibles y culturalmente respetuosos.

Por lo anterior, resulta necesario contratar una persona que apoye los procesos de planificación turística, análisis técnico y consolidación metodológica asociados a la formulación e implementación de los Lineamientos para el Ordenamiento y la Gestión Integral del Turismo en Parques y Áreas Arqueológicas de Colombia, mediante la recopilación, revisión y sistematización de información cualitativa y cuantitativa sobre las dinámicas del turismo en áreas y parques arqueológicos priorizados, así como la integración de criterios de sostenibilidad, gobernanza territorial y gestión cultural en los productos técnicos del proyecto.

En este sentido, el contratista apoyará la elaboración de documentos técnicos y analíticos orientados al fortalecimiento de los instrumentos de planificación del turismo cultural, la sistematización y análisis de información territorial y sectorial, la formulación de propuestas y recomendaciones técnicas coherentes con las políticas nacionales y los marcos normativos del patrimonio arqueológico, la participación en mesas técnicas y espacios de socialización territorial, y la entrega oportuna de insumos técnicos que contribuyan a la validación y consolidación de los lineamientos de ordenamiento y gestión integral del turismo, lo cual contribuye de manera directa a las actividades, productos y resultados definidos en el plan de trabajo del convenio.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad institucional de asegurar la continuidad técnica, territorial y participativa del proyecto durante la vigencia 2026, garantizar el cumplimiento integral del Convenio FNTC-278-2025 y consolidar los lineamientos como un instrumento técnico, participativo y sostenible de alcance nacional, en concordancia con las funciones misionales del ICANH y las políticas públicas del sector cultura y turismo.

Por lo anterior, es necesario contar con una persona con el siguiente perfil: **PROFESIONAL 7: TÍTULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CON TÍTULO DE POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA Y 48 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA O SU EQUIVALENCIA**; teniendo en cuenta la Resolución No. 1411 del Veintitrés (23) de Octubre de 2025, *"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH – para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"*

El Área Funcional de Talento Humano del ICANH, certifica que, en la planta de la Entidad, no hay personal suficiente que pueda desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato, tal como se puede evidenciar en el Certificado de No Existencia en Planta, en el cual se sustenta la presente contratación.

3. OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar los procesos de planificación turística, análisis técnico y consolidación metodológica de la segunda fase del Convenio Interinstitucional FNTC 278 de 2025, asociados a los Lineamientos para el Ordenamiento y la Gestión Integral del Turismo en Parques y Áreas Arqueológicas de Colombia

4. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

SEGMENTO	80000000
FAMILIA	80110000
CLASE	80111600
PRODUCTO	N/A
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicios de personal temporal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades que de este se derivan por su idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trata.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollarán

con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás aplicables en la materia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a plasmar el análisis o reflexión del sector relativo al proceso de contratación a adelantar.

Memoria de contratación del servicio requerido:	El ICANH, contrató este tipo de servicios, a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FNT-002-2025 por valor de $31.633.333 y plazo de ejecución CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
Análisis del valor estimado del contrato a suscribir:	Teniendo en cuenta la tabla de honorarios oficializada mediante la Resolución No. 1411 de 2025, "*Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH – para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones*", el ICANH, estima que el valor total estimado del contrato será hasta la suma de **$38.690.000 PESOS M/CTE,** atendiendo al plazo de ejecución y a la forma de pago.

7. IDONEIDAD EXIGIDA:

PERFIL DEL CONTRATISTA	REQUISITOS EXIGIDOS		HONORARIOS MENSUALES
	TÍTULO	EXPERIENCIA	
PROFESIONAL 7:	TÍTULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CON TÍTULO DE POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA	48 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA O SU EQUIVALENCIA	$ 7.738.000

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS / ACTIVIDADES / ENTREGABLES / REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:

N/A.

9. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	18000 SECRETARIA GENERAL
RUBRO	C-3302-1603-8-20302B-3302001-02
FUENTE	Propios (20)
TIPO DE GASTO	Inversión
BPIN	202300000000368

10. META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Documentos de investigación.

11. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios Profesionales

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual. En todo caso no podrá exceder el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2026.**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

BOGOTÁ, D.C.

14. FORMA DE PAGO:

El ICANH pagará el valor total del contrato, de la siguiente manera: Honorarios fijos mensuales equivalentes a **$ 7.738.000 PESOS M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, o proporcional por mes efectivamente ejecutado, con corte al día treinta (30) de cada mes, previa presentación de los formatos *"Informe de ejecución contractual"* y *"Certificado de Supervisión o Interventoría"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Para el último pago presentará el *"Formato paz y salvo contratistas"* debidamente suscrito por quienes se establece en el mismo.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto y responder ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2. Dar cumplimiento al sistema de gestión de Planeación y Control Interno, en cuanto a:

a) Seguir los procedimientos, guías, manuales, políticas establecidas por el ICANH en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno

b) Participar de las capacitaciones que se programen al interior del ICANH.

3. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades y los respectivos requisitos y anexos contra los que se realizará cada uno de los pagos.
4. Realizar las gestiones necesarias en la plataforma SECOP II correspondientes a la ejecución del contrato.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos y sistemas de información institucionales, manteniéndolos actualizados, particularmente el Sistema de Gestión Documental ORFEO.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar al Grupo de Gestión del Talento Humano del ICANH, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el ICANH.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente al ICANH toda novedad derivada del contrato.
g) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el futuro contratista deberá presentar el Examen médico ocupacional de ingreso. NOTA: El costo de los exámenes será asumido por el futuro contratista.

9. Asistir y participar en las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requieran en cumplimiento del objeto contractual.
10. Realizar los viajes y las salidas de campo que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las orientaciones e indicaciones del Supervisor del Contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a los estipulado en la reglamentación vigente de la Entidad. (Si aplica).
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y cabal cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Entregar al supervisor del contrato los informes que le solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
14. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

16. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaría General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
18. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

a) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará.
b) Participar de las capacitaciones que se programen en temas ambientales.
c) Participar en los ejercicios que realizan el simulacro de emergencias y contingencias.
d) Reportar al Grupo de Servicios Administrativos cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente.

19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
20. Devolver al finalizar el contrato en perfecto estado, salvo el deterioro normal de uso, todos los elementos que haya utilizado para la ejecución del contrato, lo cual se hará constar a través del Paz y Salvo.
21. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*
22. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
23. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación
24. Las demás que el ICANH estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proyectar para aprobación del supervisor los documentos técnicos y analíticos que consoliden los avances del proceso de planificación turística en contextos arqueológicos, integrando criterios de sostenibilidad, gobernanza territorial y gestión cultural en los productos técnicos del proyecto.
2. Realizar actividades de recopilación, revisión y sistematización de información cualitativa y cuantitativa relacionada con las dinámicas del turismo en áreas y parques arqueológicos priorizados, garantizando la precisión metodológica y la trazabilidad de los resultados.
3. Formular propuestas y recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de los instrumentos de planificación del turismo cultural, asegurando su coherencia con las políticas nacionales, los marcos normativos de patrimonio arqueológico y los principios de sostenibilidad territorial, para aprobación de la supervisión.

4. Presentar informes de avance que detallen las actividades realizadas, los resultados alcanzados y los análisis derivados de las acciones de campo y gabinete, incluyendo recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas dentro del convenio.
5. Participar en mesas técnicas, jornadas de trabajo interinstitucional y procesos de socialización territorial, aportando criterios técnicos y metodológicos que contribuyan a la validación y apropiación de los lineamientos de ordenamiento y gestión integral del turismo.
6. Aportar al trabajo colectivo del equipo profesional mediante la entrega oportuna de insumos técnicos, resultados parciales y observaciones metodológicas que faciliten la consolidación de los entregables generales del proyecto.
7. Las demás que asigne el Supervisor o el apoyo a la supervisión de acuerdo con el objeto contractual, a las funciones misionales de la entidad y a las necesidades del servicio.

17. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH:

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

18. SUPERVISIÓN:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 15, DE LA SUBDIRECCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA DEL ICANH** o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su función de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportunos.

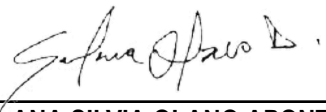
19. RIESGOS:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran en el documento anexo: **MATRIZ DE RIESGOS.**

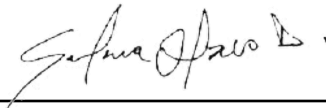
20. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión diferentes al nivel asesor, que se celebran *intuitu personae* y cuyo objeto se centra en actividades que no implican una obra o suministro complejo, la Constitución Política de Colombia (artículo 150, numeral 9), la Ley 80 de 1993 (artículo 25) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.3.1.5), facultan a la entidad estatal para abstenerse de exigir garantías, incluida la de cumplimiento. Así las cosas, teniendo en cuenta que los riesgos inherentes a la ejecución pueden ser mitigados o asegurados por mecanismos diferentes a la garantía tradicional, se fundamenta la decisión de no exigirla, siempre y cuando se cumplan cabalmente con los principios de responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

21. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	Secretaria General

22. APROBACIÓN ORDENADOR (A) DEL GASTO:

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	Secretaria General

Elaboró: Camilo Ernesto Villota Pantoja. Profesional especializado. Subdirección de Apropiación social y Relacionamiento con la ciudadanía

Revisó Anggie Katherine Rozo Pachón - Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 - Secretaria General